

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 19 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00668-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 1 de octubre de 2020, por cuanto no se aportó el documento que dé cuenta que el señor Gabriel Arturo Espitia funge como director del actor. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **Banco Cooperativo Coopcentral –COOPCENTRAL-** contra **Raúl Cárdenas Calderón**.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3c365d02b29645e620f55b4df0714ebcf9ce4e6042bc47f0742c08ea08a397f

Documento generado en 19/10/2020 11:15:56 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**